

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 275

RAD: 2023-00068-00

Al despacho ha pasado la presente demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por PATRICIA AMPARO AGUDELO contra Herederos Inciertos e Indeterminados de JULIO, CARLOS, ENRIQUETA y ANA JUDITH AMADOR y PERSONAS INDETERMINADAS para decidir sobre su admisión.

Pero revisada la misma solo se aporta el Registro Civil de Defunción de AMADOR ANA JUDITH mas no de los demás demandados determinados, esto es, no se demuestra tal calidad, como lo exige el numeral 2º artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el nomencado 85 ibídem.

Aunado a ello, tenemos que el certificado del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 027-0011661 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, tiene fecha de expedición del 24/09/2002, lo ue no permite tener certeza de la actualidad jurídica del mismo, esto es, no es idóneo para constatar quienes figuran con derechos reales actuales sobre el mismo y así integrar en debida forma el contradictorio, o contrario, sensu el certificado especial expedido por dicha entidad.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo reglado en el artículo 90 de la codificación citada en precedencia, el despacho la

INADMITIRA y le concederá al actor el termino de cinco (5) días para SUBSANARLA o en su defecto será RECHAZADA.

RECONOCESE al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ como apoderado judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO